

CIRCULAR 8

ARTÍCULO 1: En virtud de lo dispuesto en el punto c4) del numeral 7.1.1 de las Bases, se establece que el monto de la garantía de vigencia de la propuesta será el equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la Inversión Referencial.

ARTÍCULO 2: Tomando en cuenta el escaso tiempo disponible para la obtención de la fianza bancaria o seguro de caución exigidos, se podrá afianzar la propuesta mediante depósito en efectivo o pagaré a la orden del “Consortio de Gestión del Puerto de Quequén”, pudiendo ser sustituido el mismo, con posterioridad a la presentación y mientras dure el periodo de garantía, por Fianza Bancaria o Seguro de Caución.

ARTÍCULO 3: Comuníquese